

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	249
Radicado:	760013110012-2019-00340-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	SANDRA PATRICIA LLANOS CEDANO
Demandado:	JAIME OVIDIO TRUJILLO OCAMPO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA ESCRITO PERITO PSICÓLOGO Y REQUIERE

La Dra. LORENA PAZ MUÑOZ, quien fue designada como perito psicólogo, presenta escrito mediante el cual pone en conocimiento del despacho la imposibilidad de cumplir con la labor encomendada por cuanto la señora SANDRA PATRICIA LLANOS CEDANO ha presentado problemas de salud y además le ha manifestado que no cuenta con los recursos económicos para la realización de la valoración psicológica y que se contactaría con ella sin que a la fecha ello haya ocurrido, escrito que se AGREGARÁ al expediente para que OBRE y CONSTE.

1

Igualmente, se REQUIERE a la señora SANDRA PATRICIA LLANOS CEDANO en calidad de demandante, para que facilite y preste toda la colaboración para la realización del dictamen pericial ordenado de oficio en la audiencia del 17 de noviembre de 2020, atendiendo el contenido del artículo 78-8 del CGP.¹.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

¹ Son deberes de las partes y sus apoderados:

(...)

8- Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.”